Alcaldía de Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° Nº - 587

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, la Ley 996 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son Atribuciones del Alcalde...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, por lo que son atribuciones del Alcalde entre otras, nombrar a los funcionarios bajo su dependencia, así como dirigir la acción Administrativa del Municipio.

Que por disposición de la Ley 136 de 1994 son atribuciones del Alcalde Municipal, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia como la de generar los actos administrativos de nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración Central del Municipio.

Que por medio del Decreto Municipal No. 454 del 08 de noviembre de 2017 *"(...) POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN RENUNCIAS DE UNOS CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL Y DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (...)"*, el señor Alcalde del Municipio de Barrancabermeja aceptó la renuncia de la **ASESOR DE POLÍTICA RURAL,** Código 105, Grado 02, sin que se hubiese nombrado a la fecha alguien más, para que ocupe dicho cargo.

Que a partir del 11 de noviembre de 2017, se dio inicio al periodo de limitaciones a la vinculación de personal o modificación de la nómina estatal, atendiendo a lo enunciado por la Ley 996 de 2005 *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"*, dicho sea de paso mencionar que en el inciso cuarto del parágrafo, del artículo 38, de la Ley 996 de 2005, se establece como una de las salvedades o excepciones a la prohibición de modificar la nómina dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, *"(...) que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de la muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (...)"*. La expresión *"por faltas definitivas"* que trae la norma no se limita tan solo a la muerte o renuncia del funcionario, sino que se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se autoriza, en palabras de la Corte Constitucional [1], *"(...) proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo(...)"*, caso en el cual *"(...)la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.(...)"*.

[1] (Sentencia C-1153 de 2005)

Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
DESPACHO DEL ALCALDE

Nº - 587

Por lo anterior, a la fecha resulta procedente el nombramiento del **ASESOR DE POLÍTICA RURAL,** Código 105, Grado 02, toda vez por medio del Decreto Municipal No. 454 del 08 de noviembre de 2017, quien ocupaba dicho cargo presentó la correspondiente renuncia, la cual fue a su vez fue aceptada por medio del mismo acto administrativo, aunado a ello, resulta procedente el presente acto, en virtud de lo conceptuado por la Corte Constitucional, en cuanto a la provisión del cargo por la necesidad del servicio por parte de la administración Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la siguiente persona para que integre el Gabinete del Municipio de Barrancabermeja, desempeñándose en el siguiente cargo de Libre Nombramiento y Remoción, del Nivel Central:

ASESOR

- **LEIDY CELINA NUÑEZ RINCON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.540.892 expedida en Bucaramanga, Santander, como **ASESOR DE POLÍTICA RURAL**, Código 105, Grado 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y genera efectos fiscales a partir de la posesión previo la aceptación del nombramiento y el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los empleos públicos.

Dado en Barrancabermeja a los, 21 DIC 2017

DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Quintero A. – Contratista –S. General		
Revisó:	**Sandra Paola Meza Parra – Secretaria General**		
Aprobó:	**Luz Elvira Quintero Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica**		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			